

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023. A despacho, informando que la dirección para notificación del demandado, que fue proporcionada por SALUD TOTAL EPS fue reportada como Dirección inexistente por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, en certificación de fecha 15 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 439
RADICACIÓN 2023-058

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora LUZ AMPARO OSORIO PELAEZ, en contra del señor CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS, la apoderada de la parte actora, remitió memorial solicitando se ordene el emplazamiento del demandado, informando que la dirección para su notificación, que fue proporcionada por SALUD TOTAL EPS, fue reportada como dirección inexistente por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, en certificación de fecha 15 de agosto de 2023.

CONSIDERACIONES

Dispone el art. 291 numeral 4 del C.G.P., que si el comunicado para notificación, es devuelto con la anotación de que la dirección no existe, o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, se procederá, a petición del interesado, a su emplazamiento en la forma prevista en el C.G.P.

De acuerdo a lo anterior y en atención a los resultados de las diligencias realizadas por la parte actora, se ordenará el emplazamiento del señor CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS, como lo solicita la apoderada de la parte actora, ello de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión de su nombre, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que la requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a lo que se procederá por secretaria, no sin antes agregar las diligencias para notificación para que conste.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora, para que conste.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del señor CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.732.028, conforme lo dispone

el 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión de la llamada, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, a lo que se procederá por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 201

Fecha: 4 de diciembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

C. Matías